

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
	Por tres meses..	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	45
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos o directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo les sean devueltas á los individuos que se relacionan las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Real decreto determinando el número de individuos de la inscripción marítima que podrán ser llamados al servicio activo durante el año de 1904.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes concediendo la excedencia voluntaria sin sueldo al Catedrático numerario de la Facultad de Derecho y de Ciencias sociales de la Universidad de Sevilla D. Pedro Nolasco Mirasol de la Cámara y al de la de Ciencias de Zaragoza D. Félix Gila Fidalgo. Otra proveyendo los cargos vacantes por renuncia en el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química orgánica

vacante en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca. Otra declarando subsistente y en todo su vigor la Real orden de 8 de Junio último restableciendo la expedición de licencias para Castradores, con las ampliaciones convenientes para disipar dudas ó juicios equivocados.

Administración central:

Ministerio de Hacienda.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Autorización para verificar en Tolosa (Guipúzcoa) una rifa de carácter particular en unión de la Lotería Nacional.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de día para la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Ministerio de Marina.—Intendencia general.—Relación de pensiones concedidas durante la primera quincena del mes corriente.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Administración provincial:

Recaudación de contribuciones de Huelva.—Providencia de enajenación de fincas por débitos de contribución sobre edificios y solares.

Administración de los Asilos del Pardo.—Ingresos y gastos ocurridos en el mes de Septiembre próximo pasado.

Gobierno civil de Tarragona.—Cesión en el cargo de un Corredor de comercio de esta plaza y solicitud de la fianza prestada para su ejercicio.

Delegación de Hacienda de Tarragona.—Pliego de condiciones para la subasta de publicación del «Boletín de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 31, 32 y 33 de sentencias de la Sala segunda, tomo II del corriente año.

Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: La Industrial Harinera (ejercicio 1902-1903). Compañía de los Ferrocarriles Andaluces (Septiembre y Octubre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el año de 1904 podrán ser llamados al servicio activo, con arreglo á la Ley de 17 de Agosto de 1885, 833 individuos de la inscripción marítima.

Art. 2.º Cada uno de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena contribuirán con el contingente que expresa el adjunto estado.

Art. 3.º Las incorporaciones á los buques de la Armada se verificarán á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

ESTADO QUE SE CITA

Estado general que designa el número de hombres alistados en cada Departamento y contingente con que cada uno de éstos ha de contribuir.

	DEPARTAMENTO DE		
	CÁDIZ	FERROL	CARTAGENA
Número de inscriptos alistados por Departamento.....	1.053	3.097	1.134
Contingente con que cada uno debe contribuir.....	166	489	178

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos y cupos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la Ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se

redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1903.

LINARES

Sres. Capitanes Generales de Castilla la Nueva y Galicia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO			FECHA de la redención.			Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo.	Provincia.	Zonas.	Día	Mes.	Año		
Daniel Muñoz Durana.....	1902	Umbrías.....	Ávila.....	Ávila....	12	Agosto.....	1903	937	Madrid.
Pedro Martínez Garcimartín.	1901	Madrid.....	Madrid.....	Madrid 37....	19	Septiembre..	1901	1.068	Idem.
Ricardo Lozano Pabón.....	1901	Idem.....	Idem.....	Idem....	5	Diciembre...	1901	310	Idem.
José María Méndez González.	1892 sorteado en 1901	Conjo.....	Coruña.....	Santiago.	27	Noviembre..	1902	247	Idem.
Domingo Rodríguez Cautelar	1901	Brión.....	Idem.....	Idem....	26	Septiembre..	1901	118	Coruña.
José Bellón Freire.....	1901	Idem.....	Idem.....	Idem....	26	Idem.....	1901	119	Idem.

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—LINARES.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Nolasco Mirasol y de la Cámara, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho y de Ciencias sociales de la Universidad de Sevilla, y en vista de que facultativamente se certifica que el referido Catedrático se encuentra enfermo, sin poder atender al desempeño de su Cátedra;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto concederle la excedencia voluntaria sin sueldo y dado de baja en el escalafón con el núm. 298 que hoy día de la fecha ocupa en el mismo, y reconociéndole el derecho á reingresar en este número del escalafón por concurso de traslado á Cátedra de Derecho civil de Universidad de distrito. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Félix Gila y Fidalgo, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y en vista de que facultativamente se certifica que el referido Catedrático se encuentra enfermo, sin poder atender al desempeño de su cátedra;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto concederle la excedencia voluntaria sin sueldo y dado de baja en el escalafón con el núm. 293 que hoy día de la fecha ocupa en el mismo, y reconociéndole el derecho á reingresar en este número del escalafón por concurso de traslado á Cátedras de Mineralogía y Botánica ó de Zoología general de Universidad de distrito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado los cargos de Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca, D. Gonzalo Calamita, D. Vicente Felipe Lavilla, D. Miguel Bonet, y los de suplentes, D. Julián López Chavarri, D. Antonio Ocaña, D. Enrique Urios y D. Simón Vila Vendrell; y habiendo fallecido el vocal D. Ricardo de Sádaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien completar dicho Tribunal, nombrando Vocales del mismo á D. José Muñoz del Castillo, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco Agustín Murúa y Valerdi, de la de Barcelona; D. José Alonso Fernández, de la de Granada, y D. Federico Relimpio, de la de Sevilla; y suplentes: á D. Francisco Castells, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. José Deulofeu, de la de Santiago; D. Rafael Luna, de la de Valladolid, y D. Paulino Savirón, de la de Zaragoza;

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de las distintas reclamaciones á que ha dado ocasión la Real orden de 8 de Junio último, por la cual se restableció la expedición de licencias para Castradores, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo considera inatendible la pretensión de los recurrentes, porque la disposición superior contra la cual se querellan no es ilegal, como suponen erróneamente, ni atentatoria de los intereses de los ganaderos, y menos aún lesiva de los derechos que corresponden á la clase veterinaria, sino que más bien satisface, sin perjuicio para nadie, necesidades evidentes, que la Administración pública en modo alguno puede desatender en buenos principios de equidad y de justicia.

El art. 8.º del Reglamento vigente de las Escuelas de Veterinaria, con el cual se escudan principalmente los interesados para calificar de ilegal la Real orden de 8 de Junio último, visto sin prejuicios de ningún género y con completo conocimiento de los motivos que le dieron margen, no entraña nada, absolutamente nada, que pueda relacionarse con la supresión de los herradores de ganado vacuno y de los castradores de oficio, quienes jamás han sido considerados en parte alguna como miembros integrantes de la nobilísima profesión veterinaria, ni siquiera de la antigua albeitería. Igualmente por el Reglamento de 1871 la condición de las diversas Escuelas del ramo, y unificada á la par la enseñanza en todas ellas, el verdadero y exclusivo objeto del mencionado art. 8.º fué el de reducir también, como era lógico y natural, á una sola las distintas clases de títulos de Veterinarios, que por entonces se venían confiriendo para ejercer la profesión propiamente dicha. Á esto obedeció el que en el artículo citado se determinen taxativamente los requisitos que, para conseguir el diploma de nueva creación tenían que llenar los Veterinarios denominados de segunda clase, mientras que no se nombra para nada, ni había para qué nombrar, á los herradores de ganado vacuno, ni á los castradores, por la sencilla razón de que el legislador no se propuso alterar en lo más mínimo lo estatuido con tan buen acierto, respecto de este particular, en el Real decreto de 14 de Octubre de 1857. Así lo acredita de modo irrecusable el testimonio de los que inspiraron y redactaron el susodicho precepto, y á cuyo testimonio es natural que el Consejo conceda más valor que á cuantas apreciaciones sobre este asunto concreto haya podido sugerir en algunos Veterinarios la pasión ó la inconsciencia, aguijoneada por estímulos inexplicables.

Igualmente rechaza el buen sentido que la Real orden que motiva este litigio afecte ni en poco ni en mucho á los intereses de los agricultores y ganaderos, puesto que, como es notorio, ha sido promulgada á instancia de una numerosa representación de los mismos, á los cuales no es dable suponerlos tan exentos de cordura que desconozcan lo que les conviene, y soliciten con empeño la adopción de medidas gubernativas que les sean favorables.

Y en cuanto á que la soberana disposición de que se viene haciendo mérito lesiona los derechos de la clase veterinaria, no hay más que fijarse un poco en semejante documento para convencerse de que precisamente ocurre todo lo contrario, pues bien claro se consigna en él que la restauración de las licencias á que se contrae, se lleva á efecto *sin perjuicio de muy preferente derecho que en todo caso asiste á los Profesores de Veterinaria, como más peritos para practicar la castración, siempre y cuando lo estimen oportuno y necesario.* Lo cual significa, en puridad, que donde quiera haya Veterinarios á quienes convenga practicar la castración en alguna ó en todas las especies de animales domésticos, no tendrán facultad para verificarlas los castradores, so pena de incurrir en la responsabilidad legal que es subsiguiente. Tal es, presentada sin ambigüedades que den lugar á la menor duda, la condición *sine qua non* impuesta en la Real orden de 8 de Junio último, á los que soliciten, á su amparo, proveerse de licencias de castradores.

Pero donde no haya Veterinarios, ó donde, aunque los haya, no se dediquen habitualmente á practicar la castración, como en realidad sucede en no pocas localidades, ¿por juro de qué derecho se va á privar á los agricultores y ganaderos, en aquellos sitios y circunstancias que le hacen menester, de un servicio de importancia indiscutible para los intereses nacionales?

Por otra parte, ¿no es depresivo y perjudicial en alto grado el que por carecer en muchos casos de un personal *ad hoc*, invaden todos los años nuestras campiñas castradores forasteros, llevándose á su país el producto obtenido por su labor, producto que en buena cuenta debe quedarse en el nuestro? ¿Qué motivo racional ha de haber asimismo para que en España no puedan convivir armónicamente Veterinarios y Castradores, cual sucede en todos los demás países civilizados? La cuestión que se ventila, no es, como se imaginan los querellantes, de intereses incompatibles, sino perfectamente conciliables; sólo una ofuscación, después de todo disculpable, ha podido imbuirles lo contrario.

Por tanto, el Consejo opina que procede declarar subsistente y en todo su vigor la Real orden de 8 de Junio último, restableciendo la expedición de licencias para Castradores, ampliándolas, sin embargo, para disipar dudas ó juicios equivocados, en los siguientes términos:

1.º Donde haya Veterinarios que practiquen la castración, no tienen facultad alguna los Castradores para verificarla, especialmente en los solípedos y en las reses vacunas, por requerir dicha operación, en tales seres, mayores conocimientos y destreza que la que en general poseen los referidos auxiliares.

2.º En todos aquellos sitios y circunstancias; ó especies de animales, en que á los Veterinarios no les sea posible, ó no les convenga practicar la castración, podrán efectuarla con toda libertad los Castradores que se hallen provistos de la licencia correspondiente.

3.º Los castradores de oficio, de procedencia extranjera, que estén avecinados en España y deseen acogerse á los beneficios de la Real orden supradicha, se someterán en un todo, como los nacionales, á las prescripciones de la mencionada disposición, presentando el acta de su nacimiento, legalizada por el Cónsul español del país de que dimanen y por nuestro Ministerio de Estado; y

4.º Queda terminantemente prohibido en España el ejercicio libre de la castración á todos los que no se hallen legalmente autorizados al efecto.»

Y estando conforme con el preinserto dictamen S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, se autoriza á D. José Odriozola, vecino de Tolosa (Guipúzcoa) para rifar, con carácter particular, en unión de la Lotería Nacional, y con sujeción á las disposiciones vigentes, un buque de su propiedad; quedando obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del Decreto Ley de 20 de Abril de 1875.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos que corresponden a efectuar en el presente mes.

Madrid 19 de Diciembre de 1903. — El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala — Pesetas.
D.ª María del Carmen Álvarez Fernández....	1.650
Carmen Acuña Ervello.....	182,50
D. Manuel Rallo Adell y Rosa Vinals Gasulla. Tomás Gálvez Muñoz y Antonia Blanco García.....	182,50
D.ª Marta Fernández Quijano.....	137

Madrid 15 de Diciembre de 1903.—El Intendente general, Julio López Morillo.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Azores.

Luz del puerto en la isla de las Flores.

Aviso aos Navegantes núm. 9. Lisboa, Octubre 1903.

Núm. 799, 1903.—El día 1.º de Noviembre de 1903 debió de inaugurarse una luz en el puerto viejo de Santa Cruz (costa E. de la isla de las Flores) del archipiélago de las Azores.

El aparato es de quinto orden, de luz fija blanca con un alcance luminoso próximo de 8,5 millas. Está instalado en el fondo del referido puerto en el sitio denominado Pontinha, sobre una piedra conocida con el nombre de Assucareiro.

La instalación consta de un montante de hierro en donde se iza la luz, estando unido éste á una caseta también de hierro en donde se guarda de día el aparato.

Todo está instalado sobre una base de mampostería. El aparato iluminará un sector de 206º 36' comprendido entre sus direcciones S. 51º 4' E. y N. 24º 28' W., y su situación aproximada es la siguiente: Latitud: 39º 27' N. y 24º 55' 40" W.

La altura del foco luminoso es de 13,09 metros sobre el nivel del mar.

La del foco sobre la base de la instalación, 5,8 metros.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 80.
Carta núm. 216 de la Sección II.

Portugal.

Luz del puerto en Nazareth.

Aviso aos Navegantes núm. 10. Lisboa, 29 Octubre 1903.

Núm. 800, 1903.—El día 1.º de Octubre del corriente año de 1903 ha debido de inaugurarse una luz de puerto en el ángulo SW. del antiguo fuerte del Morro de Nazareth, utilizado hoy como habitación para los faroleros.

El aparato de iluminación es dióptrico, de quinto orden, de 0,375 metros de diámetro interior. Está encerrado en una linterna de forma cilíndrica de 1,6 metros de diámetro interior con cúpula esférica terminada por una pequeña esfera sobre la que hay montado un cata-vientos y pararrayos.

La luz es fija roja, luce con petróleo. É ilumina un sector de 270º comprendido entre sus direcciones S. 12º W. al N. 78º W., por el E.

El alcance luminoso es de 7 millas próximamente en el estado medio de la atmósfera.

Situación aproximada: 39º 36' 12" N. y 2º 52' 41" W.
Altura del foco luminoso sobre el nivel del mar, 38 metros.
Altura del foco luminoso sobre el terreno, 7,85 metros.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 54.
Carta núm. 703 de la Sección II.

MAR Báltico

Alemania.

Isla Rugen.—Modificación de luz de Sassnitz.

Nachrichten für Seefahrer núm. 39. 20.006. Berlin, 1903.

Núm. 801, 1903.—La luz fija roja del puerto de Sassnitz está transformándose. Esta modificación lleva consigo la supresión de la torre metálica sobre la que luce: mientras duren los trabajos se encenderá una luz fija roja provisional en un mástil situado próximamente cuatro metros al E. de la luz actual visible en todo el horizonte, y elevada 10 metros sobre el nivel del agua.

Cuaderno de Faros, núm. 3-2.º, pág. 24.
Carta núm. 701 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Rio Weser.—Bremen.—Modificación de la entrada de una exclusiva.

Nachrichten für Seefahrer n. 40 2.069 y 2.070. Berlin, 1903.
Núm. 802, 1903.—La entrada Holzund Fabriken-Hafeu, situada entre los kilómetros 4 y 5, se ha cerrado.

El acceso á esta exclusiva se hace por la entrada y parte interior de la nueva II. La entrada de la exclusiva II está alumbrada por una luz fija roja á la izquierda en el muelle N. y por una luz fija verde á la derecha en el muelle S.; ambas están elevadas ocho metros sobre el cero de la escala de mareas de Bremen.

La luz de la antigua entrada de Holzund Fabriken-Hafeu lucirá hasta nuevo aviso para la navegación entre Saukenau y el Frailhau. Su sector verde se ha suprimido. Se reemplazará por dos luces de enfilación encendidas en la orilla W. (izquierda) del Weser cerca de Saukenau, cuya inauguración que pensaba hacerse en Octubre de 1903 se anunciará después.

Cuaderno de Faros, núm. 3-1.º, pág. 82.
Carta núm. 782 de la Sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Túnez.

Canal de Bizerta.—Luz.

Núm. 803, 1903.—El día 1.º de Octubre de 1903 se levó la boya núm. 2 del canal de Bizerta, siendo reemplazada por un faro pequeño con luz roja visible á milla y media, de una altura de cinco metros y situado al NE. del mismo canal.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 242.
Carta núm. 122 A, de la Sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Brasil.

Estado de Bahía.—Luz de Belmonte.

Notice to Mariners núm. 816. Londres, 1903.

Núm. 804, 1903.—Desde el día 6 de Septiembre de 1903 vuelve á prestar servicio la luz permanente de Belmonte, de un destello blanco cada 10 segundos.

Cuaderno de Faros, núm. 85 B, pág. 12.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Puerto del Havre.—Desaparición accidental de la boya luminosa de «Shagbrook».

Direction des Phares et Balises. 22 Octubre, 1903.

Núm. 805, 1903.—La boya luminosa pintada de verde con luz roja que marcaba el buque perdido *Shagbrook*, ha desaparecido accidentalmente.

Cuando el estado de la mar lo permita se reemplazará.
Situación aproximada: 49º 28' 45" N. y 6º 18' 1" E.

Cuadernos de Faros serie B, pág. 174.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Warnemünde.—Modificación del alumbrado del muelle W.

Nachrichten für Seefahrer núm. 41/2.179. Berlin, 1903.

Núm. 806, 1903.—La luz fija blanca provisional de la nueva extramidad del muelle del W. de Warnemünde, y la verde provisional encendida en la valiza levantada en la antigua extremidad del mismo muelle, se han apagado el día 3 de Octubre de 1903 reemplazándose por una luz fija verde que luce en el extremo nuevo del muelle W. en una armadura de hierro en esqueleto que lleva sobrepuesto un globo á una altura de 11 metros sobre el nivel medio de las aguas, siendo visible á 6 millas.

Si esta luz se apagase, se encendería en la valiza primitiva de la antigua extremidad del muelle dos luces fijas verticales, verde sobre blanca.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 20.
Carta núm. 701 de la Sección II.

Modificación de la luz de Brústerort.

Nachrichten für Seefahrer núm. 39/2.053. Berlin, 1903.

Núm. 807, 1903.—Desde el día 30 de Septiembre de 1903 la luz de Brústerort se verá con el distintivo indicado en el aviso núm. 340 del grupo 84 de 1903.

La luz fija blanca provisional, encendida mientras han durado los trabajos de transformación, se ha apagado. (Aviso número 723 del grupo 160 de 1903.)

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 40.

Hiddensó.—Supresión de una marca.—Bajos á la entrada de Galleustrom.

Nachrichten für Seefahrer núm. 39/2.008. Berlin, 1903.

Núm. 808, 1903.—El molino situado en 54º 34' 18" N. y 19º 18' 47" E., cerca de Vitte sobre Hiddensó, ya no existe.

En las cercanías de Galleustrom, al W. de Hiddensó, dentro de la línea de fondos de 6 metros hasta la boya de campana Bock N. se han encontrado un gran número de bajos cubiertos por menos de 4 m. de agua. Por fuera de la línea de 6 metros hay otros cubiertos por 5,5 m. y 6 m. que no marcan las cartas.

Carta núm. 701 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Escocia (costa W.)

Firth of Clyde.—Proyecto de cambio de luz de la isla Sanda.

Notice to Mariners núm. 820. Londres, 1903.

Núm. 809, 1903.—La luz de destellos de la isla Sanda

debe de verse desde el día 1.º de Noviembre de 1903 de destellos blancos hasta su dirección N. 79º E. y no hasta S. 89º E., como actualmente. Cubrirá la roca Paterson un sector de destellos rojos, comprendiendo entre sus direcciones N. 79º E. al N. 66º E. próximamente (13º).
Situación aproximada: 55º 16' 30" N. y 0º 37' 25" E.

Cuderno de Faros núm. 4, pág. 88.
Carta núm. 233 de la Sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Malta.—Gran Puerto.—Proyecto de luces.

Notice to Mariners núm. 810. Londres, 1903.

Núm. 810, 1903.—Para fines de Octubre de 1903 se proyecta instalar en el extremo de los andamiajes del rompeolas en construcción en la punta Ricasoli, dos luces fijas rojas verticales, elevadas respectivamente 10 y 12 metros sobre el nivel del mar y 3 y 5 metros sobre el andamiaje.

Estas luces, cuyo alcance luminoso será dos millas en tiempo claro, se irán trasladando á medida que avancen los trabajos.

Igualmente se proyecta señalar el extremo de los trabajos cuando se construya el brazo de San Telmo con dos luces fijas verdes y verticales.

Situación aproximada del Faro de Ricasoli: 35º 53' 45" N. y 20º 43' 50" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 96.
Plano núm. 631 de la Sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

África.

Estuario del Congo.—Luces en proyecto.

Avis aux Navigateurs núm. 290/1.720. Paris, 1903.

Núm. 811, 1903.—A fines del año corriente de 1903 se encenderán las luces que á continuación se expresan en el estuario del Congo:

1.º Una luz blanca de destellos, visible á 22 millas de distancia en los escarpados próximamente 5 1/2 millas al NNW. de la entrada de Banana.

2.º Una luz roja, visible á ocho millas en el extremo de la

punta francesa á la entrada de la caleta de Banana, reemplazará la luz fija actual de Banana.

3.º Una luz de dos sectores blanco y rojo, visible á 15 millas en la punta Bulabemba. El sector rojo cubrirá los bancos de Banana y el blanco los grandes fondos de la entrada.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 32.
Carta núm. 174 de la Sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa NW).

Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 812, 1903.—El día 6 de Noviembre de 1893 ha quedado fondeada de nuevo en su sitio la boya modelo C que marca el bajo «Cabo de Mar», de la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada á fajas verticales rojas y blancas.

Plano núm. 198 de la Sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Grecia.

Puerto de Patrás.—Alumbrado.—Datos.

Avis aux Navigateurs núm. 293/1.737. Paris, 1903.

Núm. 813, 1903.—El muelle, que tiene de ancho 60 metros, y está dirigido hacia el N. 78º W. próximamente en una longitud de 140 metros, y cuya construcción en la parte NE. del puerto se había emprendido, sólo existe en cimentación, y la luz verde que debía haberse encendido, no existe. Los trabajos del muelle y del faro deben de continuar dentro de poco tiempo.

Se han encendido las tres luces del puerto que á continuación se expresan, además de la del muelle de San Nicolás:

1.º Una luz fija verde, visible á cuatro millas, en un canal de fundición, con altura de seis metros en el extremo del muelle de Kalavrita (Kalavryta).

2.º Una luz fija roja, visible á seis millas, unida á una cassetta de palastro, situada en el martillo W. (ó S.) del rompeolas, enfrente de la luz anterior.

El Director, Fernando Barreto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la provincia de Huelva.

D. Antonio Narváez González, Recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución sobre edificios y solares del año 1894-95 al cuarto trimestre de 1902, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfechos los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del mes actual á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y previa inserción de éste en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID como dispone el art. 142, por ser los deudores de paradero ignorado, sirviendo el presente de notificación de la providencia inserta.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de esta oficina, calle Nueva núm. 39, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores.	SU VELOCIDAD	FINCAS SITUACIÓN Y CABIDA	INDEROS	CAPITALIZACIÓN de las mismas. P setas.	CARGAS que gravan los inmuebles.	VALOR para la subasta. Pesetas.
Sociedad Minas «La Culebra».	Dicha mina.	Dier y Velle, cuarteles de habitaciones en despoblado en este término municipal, sitio minas «La Culebra» marcados con los números correlativos del uno al diecisiete, siendo el último destinado á cuadras...				
			Por sus cuatro vientos con terrenos propiedad de la Compañía Minera de Tharsis.....	10,500	Ninguna	7.000
Sociedad Minas del Escarabajo.	Idem.....	Tres cuarteles, habitación en despoblado en este término municipal al sitio «Escarabajos» marcados con los números 1, 2 y 3.....				
			Por sus cuatro vientos con terreno de la misma propiedad.....	1.973,25	Idem...	1.315,50
		Y otro destinado á pajar en dicho sitio.	Por sus cuatro vientos con terrenos de repetida Sociedad.....	450	Idem...	300
Sociedad Minas del Lagunazo..	Idem.....	Una casa habitación en este término municipal, situada Plaza Mercado, con el número tres en el Alosuito, Aldea del Lupanazo....				
			Por sus cuatro vientos con terrenos de dicha Sociedad.....	7.500	Idem...	5.000
D. Manuel Rodríguez Viaga...	Alosno.....	Una casa calle Plaza de Abastos número uno en Mina del Lagunazo de este término.....				
			Por sus cuatro vientos con propiedades de la Sociedad del Alosuito.....	1.125	Idem...	750

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadoras depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en donde proceda.

Alosno á 4 de Diciembre de 1903.—El Agente Recaudador, Antonio Narváez.

Administración de los Asilos de El Pardo.

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	
Existencia en 1.º de Septiembre.....	215	99	104	78	496
Entradas en este mes.....	7	8	10	3	28
<i>Suma</i>	222	107	114	81	524
Salidas en el mismo.....	9	5	4	4	22
Existencia para 1.º de Octubre.....	213	102	110	77	502

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Septiembre.....	40.140,70
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	10.111,36
Procedente del donativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	500
Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Septiembre.....	300
	10.911,36
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Agosto próximo pasado.....	286,56
Idem del cobro de 1.510 estancias causadas en Septiembre por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.132,50
	1.419,06
TOTAL CARGO.....	52.471,12
<i>DATA</i>	
Por los gastos del personal de la Oficina central.....	345,82
Por id. id. de El Pardo y maestros de talleres.....	2.125,81
Por id. reproductivos.....	145,99
Por id. ordinarios.....	334,40
Por id. de subsistencias.....	5.991,12
Por id. de vestuario y calzado.....	6.314,08
Por id. de material de obras.....	498,44
Por id. de Escuelas y Academias.....	3,40
Por id. de enfermerías y boticas.....	124,53
Por id. de alumbrado y calefacción.....	383,33
Por id. de generales de Madrid.....	936
Por id. id. de El Pardo.....	279,07
Por id. de lavado de ropas.....	94,90
Por id. de imprenta y encuadernación.....	4,75
Por id. de enseres y utensilios.....	18,30
	17.599,85
<i>Existencia para 1.º de Octubre.....</i>	<i>34.871,27</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público, en la Oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel. Madrid 30 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. P—629

Gobierno civil de Tarragona.

En virtud del presente, se hace público que habiendo acudido á mi autoridad el Corredor de Comercio de esta plaza D. Jaime Panasachs, con instancia fecha 11 del actual, manifestando haber cesado en el ejercicio de dicho cargo y en súplica de que por tal motivo le sea devuelta la fianza que constituyó para el efecto, en la Caja general de Depósitos, á mi disposición, para garantizar el expresado cargo; se anuncia, con arreglo á lo que determina el art. 67 del Reglamento interino para la organización y régimen en las Bolsas de Comercio, á fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer contra el referido D. Jaime Panasachs, como á tal Corredor, lo hagan ante este Gobierno civil, en debida forma, dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos oportunos. Tarragona 16 de Diciembre de 1903.—El Gobernador civil, Antonio Villarino. 1341—X

Delegación de Hacienda en la provincia de Tarragona.

Subasta para la contrata de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Pliego de condiciones á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en la subasta para la publicación del «Boletín de Ventas de Bienes Nacionales» de la provincia de Tarragona.

- 1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el término de dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y las de los arriendos de las mismas. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los que se refieren al objeto á que se halla destinado.
- 2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.
- 3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo.
- 4.º El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado 11, del ojo pequeño.
- 5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no restando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de 450, y en los casos excepcionales que mayor número pueda convenir, se le señalará previamente por la Administración de Hacienda, á quien en uno y otro caso, por el mismo precio, se entregarán dentro del término fijado en la anterior condición.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se anulará el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato se procederá á una nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la Ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitaren entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza ó garantía de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 50 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del que resulte mejor postor, á quien se retendrá interin no se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.º No se admitirá postura que exceda de quince céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañándose el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por espacio de media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior al que suscriba la más ventajosa.

13.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al mejor postor; una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorga-

rá por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que prescribe la orden de 11 de Febrero de 1858.

15.º La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del mismo y con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador de Hacienda y Abogado del Estado, á las once del día 28 de Enero de 1904.

16.º El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17.º La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales siempre que se considere conveniente.

18.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Tarragona 18 de Diciembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Bernad. 397—S

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Tarragona, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de (en letra) céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Luciano Orihuela Morales, vecino de la Aldea de Zamorano, término municipal de Priego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá la Real á 16 de Diciembre de 1903.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Antonio Escobar. JO—4496

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 9 de Octubre de 1898 falleció en el Hospital Militar de esta capital el soldado repatriado de Cuba Francisco Antonio Olivera, sin dejar descendientes, ascendientes ni colateral conocidos. En su virtud, se llama por este segundo edicto á los que se crean con derecho á la herencia del expresado finado, á fin de que comparezcan á justificarlos con los documentos correspondientes en el término de veinte días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 18 de Diciembre de 1903.—Luciano Mateos Cedrún.—Por mandato de S. S., Manuel Maqueda. JC—264

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María González Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa que contra la misma y otro me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada procesada María González Alvarez, y en caso de ser habida conducirla con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Diciembre de 1903.—Galo Ponte Escartín.—P. M. de S. S. y por D. Lorenzo Hernández, Ramón Fraquessa, Oficial. JO—4497

D. Galo Ponte y Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas de esta capital

Por la presente requisitoria se cita y llama á Guillermo Carreras y Orfila, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por contrabando de tabaco; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Guillermo Carreras y Orfila, y, en el caso de ser

habido, conducirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Diciembre de 1903.—Galo Ponté.—P. M. de S. S., por D. Lorenzo Hernández, Ramón Francesca, Oficial. JO—4498

BARCELONA—HOSPITAL

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal del distrito del Hospital en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Francisca Muniesa Zaragoza, se cita y llama á la misma, de unos cuarenta años de edad, casada, natural de Andona sin profesión, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, conduciéndola, en caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 14 de Diciembre de 1903.—Antonio Honrubia Casas.—Por mandato de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—4499

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Francisca Civil Pujol, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas son: de veintidós años de edad, hija de José y María, natural de Santa María de Palantordera, vecina de Barcelona, soltera, tejedora.

Dada en Barcelona á 18 de Diciembre de 1903.—Pedro Prendes.—Por el Escribano, Valentín Vintró, Antonio Solá. JO—4500

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan Planas Vila, soltero, barbero, de diez y ocho años de edad, vecino de esta capital, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que corresponda.

Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen activas diligencias para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 16 de Diciembre de 1903.—Segundo F. Argüelles.—Juan Bautista Gil.—Es copia.—Por el Actuario Sr. Gil, Victoriano Callizo, Ldo. JO—4501

BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de Betanzos.

Hago público que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se promovió por el Procurador D. Valentín Puente Pérez, á nombre de D. Jerónimo Naveira Suárez, Párroco de San Salvador de Cerneda, Ayuntamiento de Abegondo, en este partido judicial, el juicio universal que proviene el título XI del libro II de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que se adjudique al D. Jerónimo Naveira, en concepto de tal Párroco de Cerneda, la herencia dejada por D. José Sanmartín Tomé, de ochenta y seis años, fraile exclaustrado de la Orden de San Agustín, procedente del convento de La Coruña, hijo de D. Baltasar y D.ª Benita, natural de San Martín de Tourón, Ayuntamiento y partido de Puente Celdelas, provincia de Pontevedra, vecino que fué de la parroquia dicha de Cerneda, en la que falleció el veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, bajo disposición testamentaria que había otorgado ante el Notario que fué de esta ciudad D. Francisco Arines Montenegro, en veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, en la que entre otras cosas instituyó por su único y universal heredero, en calidad de usufructuario, á su sobrino D. José Sanmartín Martínez, Coadjutor de San Jorge de Torres, del Ayuntamiento de Villamayor, partido de Puente deume, hijo de un hermano suyo llamado don Santiago Sanmartín Tomé; y que si á la muerte del usufructuario, ó dos años después, hubiere en la familia ó parientes del testador dentro del cuarto grado conónico ó civil una persona que se dedique á la carrera sacerdotal ó que la haya terminado, recayese en él la propiedad de su herencia, teniendo presente que, de haber más de uno, será el heredero el de mayor edad; y para el caso de no haber parientes de los designados, el Párroco que es ó fuere de dicha de Cerneda, asociado de dos vecinos de los mayores contribuyentes y honrados de la expresada parroquia, vendan su herencia en pública subasta, y su importe se invierta: una mitad, en la recomposición de la iglesia de Cerneda, y la otra mitad en sufragios por el alma del testador y de las benditas ánimas del Purgatorio.

En su consecuencia, por el presente tercer edicto cito á los que se crean con derecho á la herencia dejada por el D. José Sanmartín Tomé, para que en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este juicio, acompañando los documentos en que se funden y el correspondiente árbol genealógico, y que si no tienen á su disposición alguno de los documentos, determinen el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente; y se les apercibe que no serán oídos en este juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo.

Se hace constar que hasta ahora no compareció persona alguna alegando derecho á los bienes de cuya adjudicación se trata.

Betanzos 14 de Diciembre de 1903.—Justiniano F. Campa. D. S. O., Manuel Martínez. 1343—X

BILBAO

En virtud de lo acordado en provincia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre muerte de Elisardo Souto, se cita á Concepción Souto y Manilla y á José Sanjurjo, vecinos que fueron de Madrid, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 17 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Adolfo de Arriaga. JO—4502

COLMENAR (MÁLAGA)

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el que refrenda, se sigue causa sobre hurto al vecino de Periana, Antonio Benítez Gutiérrez, de una burra pelo negro, cerrada, con la oreja izquierda despuntada y un hierro en el anca del mismo lado, con las iniciales A O; un macho pelo negro, de un mes y con aparejo deteriorado, compuesto de albardón, enjalma y una sogá; cuyo hecho tuvo lugar durante la noche del 26 al 27 de Noviembre último en el Cortijo de la Molina, partido de las Angosturas, término de Alfarnatejo.

E ignorándose el paradero de dichos semovientes y efectos, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte le ruego y encargo se sirvan practicar diligencias para la busca y rescate de los semovientes y efectos, que serán puestos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Colmenar (Málaga) á 12 de Diciembre de 1903.—Francisco Guerrero.—P. S. M., Antonio Andarías y Molina. JO—4503

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores del hurto de las aves y efectos que á continuación se expresan, los cuales son de la propiedad de Luis Montán y Pérez, y le fueron hurtados en la noche del 19 de Noviembre último de una casilla de la línea férrea de Ecija; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichas aves y efectos y captura del autor ó autores de su sustracción, y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á 17 de Diciembre de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mi compañero Sr. Guillén, Antonio Ravé del Castillo. JO—4505

Aves y efectos hurtados.

- Un pavo.
- Dos pavas.
- Cuatro gallos.
- Siete gallinas.
- Un celemin de garbanzos.
- Un poco de tocino.
- Un alcuzón con unos dos litros de aceite.
- Un almirez con su mano.
- Un canasto de varetta y una orza con manteca.

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, á D. Sebastián Moyano, que, según se cree, es vecino de Cuevas de San Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio conocido por «Rodo Ferano», término de Encinas Reales; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 17 de Diciembre de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Antonio Montero. JO—4504

FUENTE OBEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo José Berengena Agenjo, vecino de Villanueva del Rey, de unos treinta y siete años de edad, alto, delgado, color claro y que se cree pueda estar trabajando en el término municipal de Alora, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á 15 de Diciembre de 1903.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—4507

GARROVILLAS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Garrovillas.

Por el presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Pedro Gutiérrez Gómez (a) Periquín, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, hijo de Mauricio y María, con instrucción y antecedentes penales, é ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca ante

este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; pasando el cual sin haber comparecido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo interés de las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo contra dicho sujeto por estafa de un jumento de la propiedad del vecino de esta localidad Lorenzo Jiménez Macías.

Dado en Garrovillas á 16 de Diciembre de 1903.—Félix Amarillas.—P. M. de S. S., El Secretario, Damián Blanco. JO—4508

GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Boroa, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que expido en méritos de lo acordado en el sumario núm. 148 y rollo 359, que se sigue en este Juzgado sobre robo contra Juan Adolfo Manuel, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Mataró, hijo de padres desconocidos, sin instrucción, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tendrá lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para llevar á cabo la práctica de ciertas diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles, agentes de la policía judicial y demás que corresponda, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, color sano, pelo negro, con una cicatriz visible encima del oído izquierdo, de regular tamaño, viste pantalón de pana negro, alpargatas blancas cerradas, blusa azul, camisa de color sin planchar y gorra de paño negro; y caso de ser habido se conduzca á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado por tener decretada su prisión provisional sin fianza en la meritada causa.

Dada en Gerona á 14 de Diciembre de 1903.—Rómulo Villahermosa.—Por mandato de S. S. y por mi compañero Covisa, Joaquín Argote. JO—4509

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: Que el Procurador D. Enrique Eguren y Suárez, en nombre de D.ª Mercedes Sánchez Victorero, acudió á este Juzgado promoviendo juicio de abintestado de D.ª Cándida Victorero y Suardiá, que falleció en su domicilio de esta villa el treinta y uno de Enero último, estando viuda de D. Gaspar Sánchez Montero, y solicita la declaración de heredero abintestado á favor de los hermanos de doble vínculo D.ª Eusebia, D. Santiago, D. Gabriel y D. José Victorero Suardiá, y también á favor de los sobrinos hijos de la hermana finada D.ª Agueda Victorero Suardiá, llamados doña Antonina Pía Celestina, D. Eusebio y D. Casto Fanjul Victorero, á los hijos del hermano D. Francisco Victorero Suardiá, llamados D.ª María Teresa, D.ª Catalina y D. Francisco Manuel Victorero y González, y á la hija de la hermana D.ª Teresa Victorero Suardiá, llamada D.ª Mercedes Sánchez Victorero.

Y por el presente llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredar á la D.ª Cándida Victorero y Suardiá que los nombrados, para que lo deduzcan ante este Juzgado, personándose en forma en el expresado juicio, dentro de treinta días, desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; pues transcurrido dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Gijón á 12 de Diciembre de 1903.—Juan A. Fort. Ante mí: Tomás Guisasa y Ories. 1342—X

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á un hombre desconocido, el cual el día 20 de Septiembre último, en el kilómetro 50 del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal, en el término de Villaluenga de la Sagra, al pasar el tren núm. 12, tiró dos piedras á dicho tren, dando con una de ellas en un cristal de uno de los coches, y en la cabeza al jefe del tren D. Baltasar Aldea y Jiménez, causándole una pequeña lesión, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Illescas á 16 de Diciembre de 1903.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Ldo. Plácido Moya. JO—4510

INFUESTO

D. Sancho Arias de Velasco y Lúgigo, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: Que en este de mi cargo y á testimonio del que autoriza, penden autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. José Antonio Ortiz en nombre de D. José Gómez Pelayo contra D. Manuel del Valle González, de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.075 pesetas é intereses, en cuya demanda recayó la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Arias de Velasco.—Infiesto 12 de Diciembre de 1903.

Por presentada la anterior demanda, con los documentos que se acompañan; se ha por parte al Procurador D. José Antonio Ortiz y Cabal, en nombre de D. José Gómez Pelayo. Sustanciase por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con D. Manuel del Valle González, al cual se le emplazó para que, en el término de nueve días, comparezca á contestarla. En cuanto al otro del escrito, emplácese al demandado á medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y en el pueblo de la naturaleza del demandado. Lo acordó y firma S. S.: Doy fe.—Sancho Arias de Velasco.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán.»

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se emplaza al demandado D. Manuel del Valle González para que en el término de nueve días comparezca á contestarla;

bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Infesto á 12 de Diciembre de 1903.—Sancho Arias de Velasco.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán. 1336—X

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se citan llaman y emplazan á Francisco Caro, José Contrera, José Alvarez, Francisco González, Manuel Garrido, Juan González, José Barrios y Manuel Rosado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue por sedición y excitar á la rebelión; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial manden practicar y practiquen las más eficaces diligencias, á fin de conseguir la captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel de este partido.

Jerez de la Frontera 17 de Diciembre de 1903.—José Martín Barrios.—José de Castro. JO—4512

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente, y por término de diez días, llamo á José Jiménez Vidal y José Vázquez Aleu, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Arenas, núm. 4, á desvirtuar los cargos que contra los mismos aparecen en sumario que instruyo sobre hurto de caballerías á D. Antonio Mateos Díaz, y cuyo hecho ocurrió la noche del 22 al 23 de Octubre último en una estancia del barrio de la Plata; bajo apercibimiento de que si no comparece se dictará la resolución que proceda y le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en Jerez de la Frontera á 15 de Diciembre de 1903.—Segundo Achútegui.—Antonio C. JO—4511

LA CORUÑA

D. Florencio Urioste y Taibo, Escribano del Juzgado de instrucción de La Coruña.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, se cita á D. Antonio Gil Otero, que se dice ser Capitán de Infantería del Ejército español, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración en sumario sobre matrimonio ilegal contraído entre D. Celestino de Castro y D.^a Ramona Peña; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Coruña 15 de Diciembre de 1903.—Florencio Urioste. JO—4506

LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza á los procesados María Josefa y María Rosa Cánovas, de veintitrés y treinta años de edad respectivamente, la primera viuda y de esta vecindad, y la última soltera y vecina de Totana, ambas naturales de dicha villa é hijas de Pedro y Bernarda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de prisión dictado contra las mismas en causa que se las sigue por hurto de frutas y hortalizas; apercibiéndolas que, si no lo verifican, serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y habidas que sean, las pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido y con las seguridades convenientes.

Dado en Lorca á 16 de Diciembre de 1903.—José Aroca.—El Actuario, José Roldán. JO—4513

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Walther Vithan, de treinta años, soltero, montador de máquinas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Diciembre de 1903.—V.º B.º.—El Juez, Beneyto.—El Escribano, Bonifacio Juárez. JO—4514

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hilario Carrasco Otero, hijo de Francisco y Teresa, natural de Villaverde, en donde vive, calle de la Empedrada, núm. 8, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, vistiendo pantalón de pana y blusa azul, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 14 de Diciembre de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Ldo. Manuel Cobo Canaleja. JO—4478

MADRID—PALACIO

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Rojo Blanco, natural de Moreruela de Tábara (Zamora), hijo de Alonso y de María, de treinta y siete años de edad, soltero, sin oficio, y que ha vivido en la calle de los Reyes, núm. 12, y Goya, 82, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color pálido; viste de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 10 de Diciembre de 1903.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Ruiz. JO—4479

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de abintestado de D. Juan Julián de la Reguera y Muntión, se hace saber: Que dicho señor, natural de Madrid, de sesenta y tres años de edad, Doctor en Ciencias, hijo de D. Julián de la Reguera y de D.^a Ramona Muntión, difuntos, y de estado casado con D.^a Peregrina Navarro y Porcal, cuyo paradero se ignora, falleció intestado en esta Corte, de la que era vecino, calle de Don Manuel Fernández y González, antes Visitación, núm. 3, el día 18 de Noviembre último, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro de treinta días; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 16 de Diciembre de 1903.—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. JC—263

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Caña Díaz, hijo de Manuel y Dolores, de dieciocho años de edad, habitante en la calle de Fuentes, núm. 23, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, á fin de que se practiquen diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho, declarándole rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta ciudad, del indicado sujeto.

Dada en Málaga á 15 de Diciembre de 1903.—Francisco Álvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Pando y Díaz. JO—4481

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Escobar y Francisco Jiménez Moreno, habitantes en Los Boliches, término municipal de Fuengirola, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín y calle del mismo nombre, á prestar declaración y responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se les sigue sobre contrabando de tabaco, por aprehensión hecha por fuerza de Carabineros; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Málaga á 15 de Diciembre de 1903.—Francisco Álvarez Vega.—P. S. M., Juan de los Ríos. JO—4517

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Muñoz Jaime, de cuarenta y cinco años de edad y que vivía en esta capital, calle de Don Inigo, núm. 8, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín y calle del mismo nombre, á prestar declaración y á responder á los cargos que le resultan en causa sobre contrabando de tabaco verificado á la misma por fuerza de Carabineros de esta Comandancia; apercibiendo á la Josefa Muñoz que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Málaga á 15 de Diciembre de 1903.—Francisco Álvarez Vega.—Por mandado, de S. S., Juan de los Ríos. JO—4518

OLMEDO

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, robada de su propia casa á Juan Gómez del Valle, vecino de Aldeamayor de San Martín, la noche del 25 de Noviembre último, y, caso de ser hallada, será puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Olmedo á 18 de Diciembre de 1903.—Gabriel Fernández Céspedes.—P. S. M., Ldo. Modesto Hidalgo. JO—4519

Señas de la caballería.

Una burra, edad cinco años, pelo negro, con poca cerda en el rabo, hociblanca, con una estrella en la frente y más bien pequeña que grande.

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, robada de su propia casa á José Heredero Sobrino, vecino de Puras, la noche del 24 de Noviembre último, y, caso de ser hallada, será puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Olmedo á 17 de Diciembre de 1903.—Gabriel Fernández.—Por su mandado, Ldo. Modesto Hidalgo. JO—4482

Señas de la caballería.

Una burra de edad de trece años, negra, más bien pequeña que grande, hociblanca, y cerca del cuarto trasero y encima del espinazo tiene una rozadura que no echa pelo va sin herrar.

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por robo de caballerías, fugado de esta prisión, Antonio Pérez Calvo (a) Calendo, cuyas circunstancias personales se anotan á continuación, para que en el improrrogable término de seis días, siguientes al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en esta prisión de partido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde en la causa que se le instruye, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y prisión de dicho procesado, remitiéndole, con las seguridades convenientes, á esta prisión de partido y á mi disposición.

Dada en Olvera á 15 de Diciembre de 1903.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratos. JO—4483

Antonio Pérez Calvo (a) Calendo, natural de Grazalema, vecino de Jerez de la Frontera, calle de Molineros, núm. 16, hijo de Jacinto y de Josefa, casado con Teresa Santos, de cincuenta y nueve años de edad, del campo, sin instrucción, estatura alta, pelo, cejas y barba canos, ojos claros, color bueno; viste chaqueta de jerga, mezcla blanca y negra, chaleco de paño oscuro, pantalón de pana color melado, botas de becerro blanco, faja encarnada, camisa blanca de algodón.

ÓRDENES

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente llama y emplaza á Bernardo Cambro Romero, de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y Carmen, casado, natural y vecino de Buján, labrador, con instrucción y sin antecedentes penales, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de la Coruña en sumario que se instruyó en este Juzgado por hurto de tojos á Leonardo Beiroa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ordenes á 15 de Diciembre de 1903.—Manuel Martínez.—D. O. de S. S., Antonio López Puga. JO—4484

ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.).

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Quintela Incógnito, vecino de Pousada, parroquia de Graices, Alcaldía de la Peroja en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo, de esta capital, con objeto de ofrecerle el sumario que instruyo sobre muerte del niño Manuel Novoa, hijo de Dorinda Novoa Rodríguez, cónyuge del expresado Antonio, por si quiere ó renuncia á ser parte en dicho sumario, y si renuncia también á la indemnización de perjuicios.

Dado en Orense á 11 de Diciembre de 1903.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Pedro Cardero. JO—4520

ORIHUELA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por el delito de estafa á Manuel Beltrán Egea, tiene acordado que se cite á Joaquín Ballester Risueño, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda y colorada, nariz y barba regulares, que viste traje de chaqueta y chaleco de pana oscuro, sombrero hongo nuevo color café y botas de becerro rojas, de veintiocho años, de edad á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la referida causa, excitándose el celo de las Autoridades para que procedan á la busca y detención del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Orihuela 14 de Diciembre de 1903.—Antonio Valero. JO—4521

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por esta requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado José Miguel (a) Hospiciano, de veintim años de edad, hijo de Celestina Miguel y de desconocido, natural y vecino de Cangas de Onís, bien que se ignora

su paradero en la actualidad, y de oficio panadero, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de cumplir la condena de seis meses y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa por disparo de arma de fuego, por la Audiencia provincial; bajo apercibimiento de ser, en otro caso, declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, se exhorta y requiere á las Autoridades y agentes de policía, á que procedan á la prisión de dicho penado y su remisión al correccional de este partido.

Dada en Oviedo á 14 de Diciembre de 1903.—Francisco Martínez.—El Actuario, Benigno Vázquez. JO—4522

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del 26 al 27 de Noviembre anterior sustrajeron el semoviente y demás efectos que al final se reseñarán, de la propiedad del primero del vecino de esta población Francisco Romualdo Rubio y Rubio, y los segundos del de Villanueva de Córdoba Juan García Tamaral, del cortijo de éste último, al sitio del Fresnillo, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados desconocidos, y, caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido con los efectos que se les ocupare.

Dado en Pozoblanco á 17 de Diciembre de 1903.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—4523

Caballería y efectos sustraídos.

Una yegua negra, cerrada, de alzada la marca, con una nube en el ojo derecho.

Dos sábanas de lana.

Un pañuelo de manos.

Dos antecamas de lienzo.

Un almohadón de algodón.

Dos refajos de tela á cuadros azules y blancos.

Diez varas de tela blanca.

Un pabellón blanco.

Seis varas de lienzo y tres varas de tela á cuadros azules y blancos.

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte ruego y suplico á todas las Autoridades, que se dignen dar las órdenes oportunas á los agentes de la policía judicial, á fin de que éstos procedan á inquirir el paradero del cadáver de la que en vida fué Encarnación Carballo López, de unos trece años de edad, soltera, labradora, y del domicilio de la Granja, que se presume su muerte efecto de su caída casual en el río Sil y sitio de Requeijo de San Román, término municipal de Rivas, en este partido, la tarde del día 5 de los corrientes, y desde luego notificar á este Juzgado su hallazgo.

Al propio tiempo, cito y llamo por plazo de seis días á los sujetos que puedan dar razón del paradero de la infortunada Encarnación Carballo.

Dado en Quiroga á 15 de Diciembre de 1903.—José Morandera Rico.—P. M. de S. S., el Oficial, P. S., Balomero G. Lindoso. JO—4524

SALAMANCA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Clotilde García Duque, de treinta años de edad, quinquillera ambulante, rubia, y de estatura regular, con dos criaturas pequeñas, y á José Virosta Alliveres, de veintidós años de edad, platero y perfumista ambulante, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en el último de los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de que tenga lugar la práctica de varias diligencias en la causa que instruyo contra Luis Rodríguez Sánchez y otro por homicidio; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos, con las seguridades convenientes los pongan á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Salamanca á 12 de Diciembre de 1903.—Diego López Moya. Ante mí, Antonio Márquez. JO—4575

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre sustracción de un trozo de tubo ó cañería de la Compañía de Aguas del Llobregat, término de Cornellá, contra Vicente Jiménez Monferrer y otros, se cita y llama á los procesados Antonio Urgellés (a) Ros, jornalero, de unos veintitrés años de edad, soltero, rubio, pecos, gordo, más bien alto que bajo, cara afeitada, vecino que fué de Hostafranchs, calle del Callao, habitando en compañía de una joven llamada Filomena; y Pedro Calvet, de veintidós años de edad, peón albañil, sin domicilio, habitante en Hostafranchs, alto, delgado, moreno, barbilibiño; á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, conduciéndolos, caso de ser hallados, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en San Feliú de Llobregat á 28 de Noviembre de 1903. Juan Arnet.—Ante mí, Antonio Monés. JO—4485

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Arroyo, vecino de Coin, con domicilio en la plaza Baja, casa de Pepa Reina, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de hacerle entrega de tres pesetas que le fueron ocupadas, procedente del sumario que contra el mismo se sigue bajo el núm. 236 del año 1902, por delito de robo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 14 de Diciembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—P. S. M., Ldo. Enrique Cruz. JO—4486

En virtud de providencia de este día, dictada ante mí por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye, bajo el núm. 543 del corriente año, por el delito de lesiones á Manuel Ramos Castillo, de veintidós años, soltero, jornalero, sin instrucción, hijo de Miguel y Carmen, natural de Verja, vecino que fué de La Línea en San Pedro Alcántara, café de Alpendeire, se cita al mismo, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente á curación; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 15 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Licenciado Manuel Alcaide. JO—4487

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Mangas Ruiz (a) Jardales, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Ana, natural de Los Barrios, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de esta ciudad, habitante en Plazuela de Concha y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que, bajo el núm. 576 del año 1902, se siguió contra el mismo por delito de homicidio y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 15 de Diciembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4489

En virtud de providencia de este día, dictada ante mí por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye, bajo el núm. 487 del corriente año, por lesiones contra José Sánchez Caraballo, se cita al lesionado José Mateo Arana, de veintinueve años, soltero, jornalero, con instrucción, hijo de Fernando y María, natural de Rota, vecino que fué de La Línea, en la posada de Chacón, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 15 de Diciembre de 1903.—El actuario, Manuel Alcaide. JO—4488

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de este Partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Abreu ó José Rodríguez Abreu, de diez nueve á veinte años de edad, hijo de Gabriela, natural del Puerto de la Cruz, únicos datos que se han podido adquirir del mismo y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se sigue por robo de dinero y prendas de ropa á Manuel Caldas; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido del expresado José Abreu ó Rodríguez Abreu, contra el que se ha dictado auto de prisión.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, libro la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 29 de Noviembre de 1903.—Vicente de Castro.—P. M. D. D. S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—4490

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Julio Martínez de Robledo y Corpas, casado con Julia Gómez, domiciliado en esta ciudad, San Martos, 15, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 18 de Diciembre de 1903.—Francisco M. Valdés. JO—4525

D. Antón Mosquera Montes, Juez de instrucción especial en la causa que luego se hará mención.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desorden público, robo, incendio y otros, contra Isaac Pelayo Blanco, de diecinueve años de edad, soltero, de apodo Zurini, que trabajó de cantero en el Palacio del Pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y em-

plaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, de referido procesado, hijo de Serapio y Francisca, de estatura alta, delgado, de color moreno, pelo negro, sin barba, le apunta el bigote, peina con rizo sobre la frente, viste blusa blanca larga, usa boina, y tiene su habitación en la calle de Puerta la Sierra, núm. 19, piso segundo.

Dada en Santander á 14 de Diciembre de 1903.—Antón Mosquera.—P. S. M., J. Gonzalo Pelayo. JO—4526

SEVILLA—SALVADOR

D. José Carmona Ramos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Morroquis Díaz, vecino de esta ciudad, con habitación en la calle Peleáz Correa, núm. 57, sin que conste otras circunstancias, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones contra el referido y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento que, si no lo ejecuta, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento, y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito á este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 14 de Diciembre de 1903.—El Juez instructor, José Carmona Ramos.—El Escribano actuario, Ldo. M. de J. Miguel. JO—4527

D. José Carmona y Ramos, Juez municipal del distrito de San Román é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán á contarse desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Peña Ladaga, conocido por El Ratón, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término expresado se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto; apercibido de que, si no lo verifica, se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la captura de dicho procesado, y su traslación á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 9 de Diciembre de 1903.—J. Carmona Ramos.—El Actuario, Manuel Moreno. JO—4427

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, Juez interino de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinetto, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Pascual Díaz Infantes, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pascual Díaz Infantes, natural de esta ciudad, domiciliado Patio de Banderas, núm. 7, soltero, adornista y de veinticinco años de edad.

Dado en Sevilla á 14 de Diciembre de 1903.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Secretario, Ldo. Fernando Ganzinetto. JO—4491

SOLSONA

D. Estanislao Ramonet Montaner, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en mérito de la causa criminal, núm. 25 del corriente año, por estafa y hurto, contra Mariano Llanes Ardemy y Vicente Gracia, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, y como comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los dos sujetos referidos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para un acto de justicia en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás dependientes en la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Solsona á 21 de Noviembre de 1903.—Estanislao Ramonet.—P. M. de S. S., Luis María de Camino. JO—4516

Señas de los procesados.

Vicente Gracia, de dieciocho años de edad, hijo de la Casa Maternidad de Lérida, de estado soltero, vecino de Caserras de Aragón, en casa de José Gracia, de oficio peón, sabe leer caracteres impresos pero no escribir, es de estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro, imberbe, manchas de pe-

ca en la cara, viste pantalón de pana oscuro, blusa de algodón azul, zapatos de cuero negro y gorra de igual color.

Mariano Llanes Ardemy, de veintitún años de edad, hijo de Joaquín y Juana, de estado soltero, natural de Lascurrares, partido judicial de Benabarre, vecino de dicho pueblo, de oficio bracero, sin instrucción, de estatura baja, color moreno, ojos pardos, barba y bigote nacientes, pelo negro, y viste pantalón de pana negro, blusa azul, camisa de algodón, calza alpargatas y usa boina.

SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal de oficio, sobre hurto de caballerías, la noche del 25 de Abril último, de la propiedad de Simón Bernal Belmonte, en el sitio de las Torres Agua Amarga, término de Nijar, se cita llama y emplaza al procesado, gitano, Joaquín Bautista Garrido, como de treinta y ocho á cuarenta años, estatura alta, color trigueño, que lleva ropa de tela y usa barba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia, comparezca ante este dicho Juzgado para recibirle inquisitiva y responder á los cargos que contra el mismo y otros consortes resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado gitano.

Dada en Sorbas á 14 de Diciembre de 1903.—Fernando Gil. Por su mandado, Juan Sánchez.—Félix Gauza.

JO—4428

SOS

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de Sos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Arboniés y Arbríes, de veintitres años de edad, hijo de Vicente y de Delfina, natural y vecino de Nudriés de Lerda, ignorándose las demás circunstancias personales, por término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre muerte violenta de Avelino Salvo Marco, ocurrida en Nudriés de Lerda á las veintiuna horas del día 7 de Noviembre último, y á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado; bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas son: estatura baja y padece de continuo humor á los dos ojos; y viste pantalón, blusa y boina al estilo del país; y si fuere habido será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Sos á 15 de Diciembre de 1903.—Mariano Broquera de Cavia.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

JO—4492

SUECA

D. Antonio Garríguez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Francisco Ronchoni Vila (a) Faena Fusch, natural de Picasent, casado ó amancebado con una mujer conocida por la Victoria, que según noticias va vendiendo arropé y confitura, y se le conoce además por el sobrenombre del Bosh, y es sujeto de malísimos antecedentes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario de que luego se hará mención.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á mi disposición en las cárceles de este partido, del expresado Francisco Ronchoni Vila en concepto de detenido, por suponerle autor del robo de siete sacos de alubias perpetrado en la casa huerto de D. Juan Bautista Ferrandis March, situado frente á la estación del Ferrocarril del pueblo de Sollana, en la noche del 23 de Octubre último; interesando á la vez á dichas Autoridades que procedan asimismo á labasca de las alubias referidas, que remitirán en su caso á este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Sueca á 15 de Diciembre de 1903.—Antonio Garríguez y Romero.—P. S. M., Primitivo Beltrán.

JO—4493

TAFALLA

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Félix Aparicio Cuely, natural de Bernago, de treinta y nueve años de edad, á su mujer Gabriela Cipriana Pérez, de treinta y seis años, natural de Valladolid, y á un hijo de ambos y de unos trece años de edad, que llevan en su compañía, dedicándose los tres á la venta de quincalla y rifa de cuadros, sin domicilio y en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en el que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de ampliar sus declaraciones los dos primeros y prestarla el último y practicar otras diligencias acordadas en el sumario que instruyo por hurto de ropas y una perra; quedando apercibidos de que si no comparecen les parará el consiguiente perjuicio.

Dada en Tafalla á 14 de Diciembre de 1903.—Sebastián Arechavala.

JO—4429

TAMARITE

D. Victorino Laguna, Juez de instrucción del partido de Tamarite.

Por el presente, y á virtud del núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un individuo conocido por Tomás de Mollerma, de unos treinta y seis años de edad, de estatura regular, delgado, con bigote pequeño, que viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana á rayas color claro, gorra cachucha y botas negras de punta aguda, procesado en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre sustracción de 2.600 pesetas, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, contados desde

la publicación de esta requisitoria; apercibiéndole que, al no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, caso de ser habido, del citado individuo, pues tengo acordada su prisión por auto de fecha 8 de los corrientes.

Dado en Tamarite á 9 de Diciembre de 1903.—Victorino Laguna.—Por su mandado, Francisco Martínez.

JO—4528

VALDEPEÑAS

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que presenciaron el hecho de ser herido Román Diana Herréiz, vecino de Pinarejo en la provincia de Cuenca, en la tarde del 28 de Noviembre último en un puente inmediato á la estación de Ventas de Cárdenas, viajando en el tren mixto descendente de dicho día, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye con tal motivo; apercibidos que, de no verificarlo dentro del término de quince días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 2 de Diciembre de 1903.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero.

JO—4430

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el infrascrito Escribano en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Tomás Ramón Pereira Blázquez, hijo de José é Isabel, natural de Aliseda, casado, Secretario de Ayuntamiento, y de sesenta y seis años de edad, y otro, por el delito de detención de correspondencia privada, he acordado que se notifique á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, la siguiente

Parte dispositiva de sentencia.—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á los procesados Gonzalo Berzas Cuello y Tomás Ramón Pereira Blázquez, declarando las costas de oficio; y mandamos que la carta dirigida á D. Francisco Villodres, que obra al folio 1.º de la causa, se remita al Juez de instrucción de Valencia de Alcántara, para que por la Administración de Correos de Cedillo se haga llegar al destinatario, y caso de que fuese desconocido el paradero de éste, para que se cumpla con las formalidades que para tales casos tienen establecidas las Ordenanzas de Correos.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Publio Heredia.—Carlos Toledano.—Ramón Nieto.

Dado en Valencia de Alcántara á 15 de Diciembre de 1903. Aurelio Octavio Sánchez.—Por mandado de S. S., Bernabé López.

JO—4431

VALENCIA—MAR

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gualberto Miguel Querol, de veinticinco años, de estado soltero, vecino del Grao, domiciliado en la calle de Capdepon, núm. 5, de oficio empleado, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de cinco días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Valencia á 10 de Diciembre de 1903.—Adolfo Suárez Gutiérrez.—Salvador García.

JO—4480

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita al testigo Ricardo Asensio Urchaga, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que el día 11 de Enero próximo á las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia á fin de asistir como tal al juicio oral señalado en causa procedente de este Juzgado sobre lesiones contra Pascual Villuendas Gracia; bajo la responsabilidad que establece el párrafo quinto del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 16 de Diciembre de 1903.—J. Pardo y Crespo.—Ldo. Gregorio Núñez.

JO—4434

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los sujetos cuyas señas al final se expresarán, que en el día 23 de Septiembre próximo pasado estuvieron hablando frente al café de Calderón, de esta ciudad, con Esteban Prieto de la Rosa y José Gutiérrez Ruiz, vecinos de San Cebrían de Mazote, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribano del que refrenda, con el fin de prestar declaración en causa criminal por estafa; apercibidos de que, de no verificar su comparecencia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 10 de Diciembre de 1903.—J. Pardo y Crespo.—P. S. M. Anastasio H.

JO—4433

Señas.

El primero de los sujetos es bajo, delgado, moreno, con bigote y traje negro, y el otro alto, grueso, rubio, con bigote y traje claro.

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se llama á un muchacho de dieciséis á dieciocho años de edad, de estatura regular, moreno, delgado, el cual vestía pantalón y americana muy usados en el mes de Septiembre último, en ocasión de vender á Bernarda García dos chambras y un pantalón para señora, en el Mercado del Val, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que

sobre hurto se sigue contra la Bernarda García; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 15 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Celestino Suárez.

JO—4435

VALLS

D. Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á la procesada en causa sobre hurto, Dolores Vicens Baserba (a) La Paleta, soltera, de dieciocho años de edad, hija de Lorenzo y de Teresa, natural y vecina de La Junquera, si bien últimamente residía en Barcelona, y en la actualidad va en compañía de un vendedor ambulante de objetos de óptica y otros efectos, llamado Luis Abadi Labarte; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario antedicho y emplazarla á los efectos legales; apercibiéndola que de no presentarse será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la detención de la Dolores Vicens Baserba, poniéndola en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Valls á 12 de Diciembre de 1903.—Rafael Emo. El Escribano, Francisco de A. Segú.

JO—4436

VERGARA

D. Juan Hidalgo y Vizcete, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos de raza gitana Manuel Valdés Jiménez y Gregoria Altimasveres, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ampliar sus declaraciones indagatorias en el sumario que se les sigue por hurto de caballerías menores.

Al propio tiempo, se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas son las siguientes:

Manuel Valdés Jiménez, de dieciocho años, natural de Isasondo, moreno, bastante alto, ojos castaños, pelo del mismo color y tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Gregoria Altimasveres, de diecisiete años, natural de "Holoosa, morena, ojos castaños, pelo negro y tiene en la cara señales de haber pasado la viruela.

Dado en Vergara á 17 de Diciembre de 1903.—Juan Hidalgo.—D. J. O. Nicolás Otamendi.

JO—4529

VILLALBA

D. Juan Plá y Sampetro, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por el presente llamo, cito y emplazo al sujeto que dice llamarse Fernando Rey, natural de una Casa-hospicio, que durante su tierna edad estuvo en un pueblo llamado San Fiz, próximo á la ciudad de Lugo, ha residido también en otro llamado igualmente San Fiz, próximo á Puertomarín, y que desde el mes de Agosto último hasta el 15 del actual, estuvo de sirviente del Sr. Cura párroco de Santa María de Saavedra. D. Ramón Parga y Rua, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser oído en el sumario que instruyo sobre robo de 425 pesetas á dicho don Ramón Parga y Rua, en las monedas siguientes: 81 de á 5 pesetas cada una, y 20 de á 2 y de á 1 peseta; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á que hubiera lugar con arreglo á la Ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, su conducción á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado por estar decretada su detención, y á la ocupación del dinero hurtado.

Villalba 28 de Noviembre de 1903.—Juan Plá.—Por mandado de S. S., Baltasar Paz Gayoso.

JO—4438

Señas personales del Fernando Rey.

Edad de dieciséis á dieciocho años, estatura regular, bien parecido, sin señas particulares; viste chaqueta y pantalón de torzal claro, chaleco de paño negro, boina negra a la cabeza y calza zapatos.

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gunquerque Alvin, de treinta y nueve años de edad, viudo, quinquillero, natural de San Juan de Puerto Rico, hijo de Pedro y de Teresa, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 5 de Enero próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la causa que contra el mismo se sigue sobre atentado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á disposición de referida Audiencia provincial de Burgos.

Dado en Villarcayo á 14 de Diciembre de 1903.—Solutor Barrientos.—P. S. M., Manuel Rasines.

JO—4494

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Luis Duelo Font, segundo Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al que fué corneta del batallón expedicionario á Filipinas núm. 6, José Alba Calzado, para que en el término de quince días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Buen Suceso, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido corneta, y, caso de ser habido, lo trasladen á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 11 de Diciembre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Duelo.—El Cabo Secretario, Manuel Echezort. JG—1062

CEUTA

D. José Benaclouig y Sánchez, segundo Teniente del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de expediente que se sigue al soldado Juan Comas Torras de este batallón, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Comas Torras, soldado del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 7, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona, hijo de Cristóbal y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio hortelano, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba poca, y de estatura un metro seiscientos setenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden de la Superioridad se le sigue por falta de incorporación; bajo apercibimiento que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Comas Torras, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 2 de Diciembre de 1903.—El Juez instructor, José Benaclouig. JG—1063

D. Emilio de Rueda y Maestro, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, Juez instructor del expediente seguido por la falta de concentración contra el recluta del mismo Cuerpo Eliseo Rodríguez Mato.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Eliseo Rodríguez Mato, hijo de Ramón y de Antonia, de oficio labrador, de veintiséis años de edad, de estado soltero y de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rebellín, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Ceuta á 14 de Diciembre de 1903.—Emilio de Rueda. JG—1071

D. Carlos Redondo Flores, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceuta, núm. 2, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de concentración á zona se le instruye al recluta de la Coruña núm. 32 José Martínez Avelenda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Martínez Avelenda, hijo de Pedro y de Ramona, natural de Valencia, parroquia de Valencia, concejo de Valencia, provincia de la Coruña, nació el 8 de Noviembre de 1881, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que resulten en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y sujeto á los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel del Rebellín de esta plaza.

Dada en Ceuta á 13 de Diciembre de 1903.—Carlos Redondo. JG—1070

MONDOÑEDO

D. Pascual Cid Montes, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente instruido al soldado reservista de este Cuerpo Eleuterio Barriol Corredera, por separarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Eleuterio Barriol Corredera, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Gocelle, Ayuntamiento de Guntín, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, sito en el cuartel del Provincial, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, se dé conocimiento á este Juzgado para las prácticas de diligencias á que haya lugar.

Dada en Mondoñedo á 10 de Diciembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Cid.—Por su mandado, el Cabo Secretario, Cayetano Rubio. JG—1064

PALMA DE MALLORCA

D. Antonio Montes Moragues, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á banderas contra el recluta excedente de cupo de este regimiento Bartolomé Mas Tocho.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo Bartolomé Mas Tocho, hijo de Francisco y de Esperanza, de oficio curtidor, de veintitún años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro

del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma á 14 de Diciembre de 1903.—Antonio Montes. JG—1072

D. Miguel Garau Sureda, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido contra el excedente de cupo Antonio Torres y Guasp, por haber faltado á la incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo Antonio Torres Guasp, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Santa Eulalia (Ibiza), provincia de Baleares, de oficio labrador, de veintitún años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 12 de Diciembre de 1903.—El segundo Teniente, Miguel Garau. JG—1076

D. Jaime de Oleza España, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Bauzá Mayol por su falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Bauzá Mayol, natural de Soller, provincia de Baleares, hijo de Juan y de Bárbara, de veinte años de edad, de oficio traficante, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le forma por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que le haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Bauzá Mayol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Carmen de esta ciudad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á 12 de Diciembre de 1903.—Jaime de Oleza. JG—1073

SEO DE URGEL

D. Enrique Bayo Lucía, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la sumaria que por segunda deserción se instruye al corneta de este regimiento Enrique Ballester Moya.

Por la presente llamo, cito y emplazo al corneta Enrique Ballester Moya, de quince años de edad, estatura un metro quinientos seis milímetros, para que dentro del preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de los Jesuitas, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria; bajo apercibimiento de que, de no efectuarse, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades necesarias al citado cuartel y á mi disposición, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Seo de Urgel á 11 de Diciembre de 1903.—Enrique Bayo. JG—1077

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 23.139, expedido por esta Sucursal en 11 de Abril de 1901 á favor de D. Diego Palicio y Fernández, por pesetas nominales 5.000 en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de Diciembre de 1903.—El Secretario, R. G. Jiménez. 1335—X

Aramo Copper Mines Limited.

La séptima asamblea ordinaria general estatutaria de esta Compañía tendrá lugar el 8 de Enero de 1904, á las dos del mediodía, en la oficina legal registrada de la Compañía, número 2, Metal Exchange Buildings Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres, para recibir la reseña anual y las cuentas y para nombrar Directores en lugar de los que por rotación se retiran, y para tratar de los negocios ordinarios de la Compañía.

Oficina legal de la Compañía, 19 de Diciembre de 1903.—Per orden de la Junta, C. W. Aston Key, Secretario. 4131—X

Altos Hornos de Vizcaya.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará el cupón número 42 de las Obligaciones de la antigua Sociedad de «Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao», y el cupón número 6 de las de la «Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya».

De las 7,50 pesetas que importa el cupón de la primera, se deducirán, por impuesto del timbre de negociación, 0,22 pesetas, y de las 10 pesetas de la segunda, 0,25 pesetas por igual concepto.

Bilbao 19 de Diciembre de 1903.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. 1347—X

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Desde el día 2 de Enero próximo queda abierto el pago del cupón núm. 14 de las Obligaciones de esta Sociedad emisión de 1893 y el del núm. 12 de las emitidas en 1901. A estos pagos afecta el descuento de 3 por 100 en favor del Tesoro por el impuesto de utilidades.

A partir de la fecha indicada, se harán efectivas las Obligaciones que resulten amortizadas en el sorteo que se celebrará el 26 del corriente, á las tres de su tarde, en el domicilio social, Serrano, 28.

Horas de pago: todos los días laborables, de diez á una del día.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Luis Calderón. 1339—X

La Industrial Herrerera.

Balance general.—Ejercicio de 1902-1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Edificios y material de la Sociedad.....	698.527,16
Varias cuentas deudoras.....	13.194,61
	711.721,77
PASIVO	
Capital: 1.250 acciones.....	625.000
Varias cuentas acreedoras.....	41.633,73
Beneficios á liquidar.....	45.088,04
	711.721,77

Reus 30 de Junio de 1903.—El Director, José Bargallé.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Leopoldo S.—El Secretario, Joaquín Sociats. 1345—X

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Situación en 30 de Septiembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones á canjear por vales.....	1.251.500
Gastos de primer Establecimiento y obras complementarias de primer Establecimiento.....	191.771,988
Acopios.....	4.443.233,61
Deudores varios.....	10.277.293,27
Cuentas de garantía y valores disponibles.....	6.000.000
Caja, Bancos y Cartera.....	7.923.516,34
Cargas de la explotación.....	5.173.802,75
	226.841.333,97
PASIVO	
Fondo social.....	33.000.000
Obligaciones.....	154.939.662,33
Subvenciones.....	8.431.086,75
Reservas.....	555.297,47
Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar.....	9.931.945,95
Acreedores varios.....	7.479.339,23
Liquidación de ejercicios cerrados.....	2.023.300,05
Productos del tráfico é ingresos varios.....	7.480.702,19
	226.841.333,97

Madrid 21 de Diciembre de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois.—P. El Director de la Compañía, el Subdirector, Agustín L. de Jubera. 1337—X

Situación en 31 de Octubre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones á canjear por vales.....	1.251.500
Gastos de primer Establecimiento y obras complementarias de primer Establecimiento.....	192.038.995,97
Acopios.....	4.449.628,58
Deudores varios.....	10.669.493,83
Cuentas de garantía y valores disponibles.....	6.000.000
Caja, Bancos y Cartera.....	8.104.103,75
Cargas de la explotación.....	7.264.514,30
	229.778.146,43
PASIVO	
Fondo social.....	36.000.000
Obligaciones.....	154.939.662,33
Subvenciones.....	8.431.086,75
Reservas.....	555.297,47
Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar.....	11.676.789,95
Acreedores varios.....	7.457.979,59
Liquidación de ejercicios cerrados.....	2.023.300,05
Productos del tráfico é ingresos varios.....	8.694.030,29
	229.778.146,43

Madrid 21 de Diciembre de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois.—P. El Director de la Compañía, el Subdirector, Agustín L. de Jubera. 1338—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Diciembre de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Observaciones (Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, etc.), Valores.

Datos meteorológicos del día 21 de Diciembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

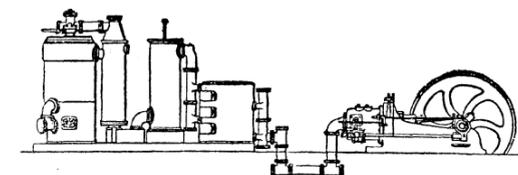
Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

CAMBIO AL CONTADO. FONDOS PÚBLICOS. Bancos y Sociedades. Table with columns: Fondo, Día 19, Día 21.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table with columns: Descripción, Valor.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA GERLIGN, Príncipe, 30, Madrid

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 al 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid. Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

SANTOS DEL DIA. Santos Demetrio, Honorato y Zenón.

ESPECTACULOS.

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—La desequilibrada. PRINCESA.—A las 9.—La Corte de Napoleón. LIRICO.—A las 9.—La bruja. LARA.—A las 8 y 1/2.—La rebotiga—Fresa de Aranjuez (estreno).—Al natural.—Segundo acto. APOLO.—A las 8 y 1/2.—La revoltosa.—La Czarina.—El terrible Pérez.—La reina mora. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El escalo.—Venus—Salón.—Tolete.—Patria nueva. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Un buen hallazgo.—Los chicos de la escuela (estreno).—La Camarona.—La inclusera.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 21 de Diciembre de 1903, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Denda perpetua al 4 0/0 interior, Seris F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

FONDOS PÚBLICOS. CAMBIO AL CONTADO. Table with columns: Fondo, Día 19, Día 21.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Carnis. CAMPESANA. Edición 22.